

María Amelia Viteri
Coordinadora

Violencia, géneros y derechos en el territorio

Serie Territorios en Debate N° 8



2019

Violencia, géneros y derechos en el territorio / coordinado por María Amelia Viteri. Quito : CONGOPE : Ediciones Abya-Yala : Incidencia Pública Ecuador, 2019

195 páginas : ilustraciones, cuadros, gráficos, tablas.- (Serie Territorios en Debate ; 8)

Incluye bibliografía

ISBN: 9789942096333

GÉNERO ; POLÍTICAS PÚBLICAS ; VIOLENCIA ; REFORMA POLÍTICA ; SEXUALIDAD ; MUJERES ; INDÍGENAS ; GOBIERNO ; DERECHOS HUMANOS ; ECUADOR

305.3- CDD

Primera edición: 2019

© **Consortio de Gobiernos Autónomos
Provinciales del Ecuador – CONGOPE**

Wilson E8-166 y Av. 6 de Diciembre

Teléfono: 593 2 3801 750

www.congope.gob.ec

Quito-Ecuador

Ediciones Abya-Yala

Av. 12 de Octubre N24-22 y Wilson, bloque A

Apartado Postal: 17-12-719

Teléfonos: 593 2 2506 267 / 3962 800

e-mail: editorial@abyayala.org / abyayalaeditorial@gmail.com

Quito-Ecuador

Incidencia Pública Ecuador

Calle San Luis Oe8-78

San Francisco de Pinsha, Cumbayá

Teléfono: 593 999 012 226

e-mail: fenriquezbermeo@yahoo.com

Quito-Ecuador

Coordinador General de la Serie: Francisco Enríquez Bermeo

Edición, corrección e impresión: Ediciones Abya-Yala

Diseño, diagramación: Antonio Mena

ISBN: 978-9942-09-633-3

Derechos de autor No. 055417

Tiraje: 1.000 ejemplares

Impreso en Quito-Ecuador, febrero de 2019

Las opiniones de los autores no reflejan la opinión de las instituciones que patrocinan o auspician la publicación.

Este trabajo se llevó a cabo con una subvención del Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador – CONGOPE

Serie Territorios en Debate:

Es un espacio creado por el CONGOPE e Incidencia Pública para debatir entre los gestores de la política pública, la academia y la sociedad civil, sobre el desarrollo desde una perspectiva territorial, que mire a lo urbano y lo rural como un espacio diverso y articulado de construcción social.

Índice

Presentación	7
<i>Gustavo Baroja Narváez</i>	
Introducción	9
<i>Francisco Enríquez Bermeo</i>	
Corpografías y territorio	17
<i>María Amelia Viteri</i>	
Derechos y territorio: un modelo descentralizado para la vigencia de los derechos en el Ecuador	33
<i>María Cecilia Alvarado Carrión</i>	
La reforma política de la lucha de género y su incidencia en el rol de los gobiernos intermedios	65
<i>Cecilia Chacón Castillo</i>	
La gestión de lo social en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales. Breve aproximación al trabajo realizado en asuntos de violencia de género y derechos	89
<i>Mario Sáenz Andrade y Edwin Miño</i>	
Desde la vergüenza hacia el orgullo El trayecto que nos permitió dejar de ser delincuentes y empezar a ser ciudadanos	113
<i>Silvia Buendía</i>	
La realidad LGBTIQ y su articulación con el Gobierno local.	139
<i>Danilo Manzano</i>	
Mujeres indígenas y las diversidades sexuales en la agenda de los gobiernos locales <i>Mónica Chuji</i>	173

La realidad LGBTIQ y su articulación con el Gobierno local

Danilo Manzano¹

“El territorio se construye junto a la diversidad ciudadana y desde el reconocimiento pleno de todos sus derechos”
(Danilo Manzano).

Resumen

Este artículo permite al lector conocer acerca de la realidad de los derechos de las personas LGBTI desde el contexto internacional, el reconocimiento legal de los mismos en el Ecuador a través de la constitución y sus avances en los últimos años. Por otro lado, nos informa acerca del trabajo realizado en beneficio de la diversidad sexual desde los Gobiernos locales, ejemplificando acciones realizadas desde la sociedad civil LGBTIQ en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado de Pichincha y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Nos acerca a la comprensión del “Correísmo” de cara a los derechos LGBTIQ en nuestro país y permite hacer recomendaciones para que, de manera sostenida se logren generar acciones conjuntas desde lo ciudadano y de las instancias de poder gubernamental en pro de la diversidad sexo genérica en Ecuador, que permitan la erradicación de violencia, discriminación y homofobia.

Palabras clave: LGBTIQ, GAD, Pichincha, DMQ, política pública, homofobia, discriminación.

¹ Estudiante de Marketing a distancia en la Universidad UTH Florida, mediador de conflictos, activista LGBTI, conductor del Canal de Comunicación LGBTI Dialogando Ando. Representante LGBTI para la General Assembly of Partners de HABITAT III (Naciones Unidas). Director de Diálogo Diverso. danilomanzano@dialogodiverso.org

Introducción

En noviembre del 2018 estaremos próximos a cumplir veintiún años de la despenalización de la homosexualidad en Ecuador, sin embargo, las personas LGBTIQ (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans, Intersex y Queer) vivimos de manera constante varias formas de discriminación y violencia tanto en los espacios públicos como en los privados. Sentimos inseguridad al caminar por las calles; al usar parques y plazas; pero sobre todo el temor a expresar, de manera libre, nuestras identidades y formas de afecto en la vida cotidiana, lo cual nos limita al ejercer los derechos como ciudadanía diversa.

Hemos esperado que de manera constante se impulsen leyes a favor de nuestra integridad, creyendo que es el Gobierno central quien tiene el único deber de hacerlo, olvidando por completo el rol que tienen los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), en sus diferentes niveles, de generar política pública local y asignación de presupuestos que mejoren la calidad de vida de nuestras poblaciones.

La dinámica de vida de las personas LGBTIQ varía dependiendo de cada ciudad, del tamaño de su población, de sus arraigos culturales y de los líderes de turno en espacios de poder. Muy poco se habla sobre la homosexualidad de cara al territorio urbano y rural, sobre todo acerca de la movilidad humana interna de las personas de la diversidad sexual, quienes dejan sus localidades para encontrar una mejor calidad de vida en las grandes zonas urbanas, lo cual genera otras realidades: aumento de la pobreza, trabajo sexual, incremento de personas viviendo con VIH, situación de vida en calle y trabajo informal. A esto se debe sumar que no tenemos cifras reales y actualizadas que permitan evidenciar características más específicas sobre las necesidades de este grupo. Sin esta información los esfuerzos para exigir creación de política pública son imposibles. El único dato disponible es una investigación realizada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC en 2013, denominada “Estudio de caso sobre condiciones de vida, inclusión social y cumplimiento de derechos humanos de la población LGBTI en el Ecuador”, en un universo de 2805 personas entrevistadas. Este sondeo revela, por ejemplo, que existe un 68,2% de personas que no cuenta con un título de nivel superior. Asimismo, se

evidencia que la mayor parte de la población interrogada (58,0%) no está afiliada al seguro social, ni tiene acceso a otro tipo de seguro de salud. De la población que manifestó estar ocupada el 49,5% pertenecen a trabajadores de los servicios y vendedores de comercios y mercados. El 15,9% de la población consultada en algún momento estuvo o está involucrada con actividades de trabajo sexual. De la población encuestada, el 27,3% señaló haber experimentado actos de violencia, de las cuales el 94,1% manifestó haber sufrido gritos, insultos, amenazas y burlas; y un 45,8% ha sido detenido de forma arbitraria.

Con respecto al nivel de aceptación, los amigos/as son quienes más conocen y aceptan totalmente su orientación sexual (89%). Quienes presentan mayores porcentajes de rechazo a las personas interpeladas son los padres con un 13%. Del total, el 70,9% reportó que vivieron alguna experiencia de violencia en su entorno familiar de los cuales el 72,1% sufrió algún tipo de experiencia de control, el 74,1% experimentó algún tipo de imposición, el 65,9% sufrió algún tipo de rechazo y el 61,4% de violencia específica. Si bien estos datos nos dan un panorama general, no es menos cierto que con ellos no se ha podido forjar ningún instrumento que modifique esta realidad. La muestra en su momento fue criticada por no representar un universo más claro de acuerdo con las múltiples diversidades que coexisten en las poblaciones LGBTIQ. En ese sentido nunca fueron acogidas las sugerencias de las organizaciones y activistas que proponían profundizar en los datos ampliando la investigación.

Uno de los errores más grandes por parte de las personas tomadoras de decisión, en sus diferentes espacios, tiene que ver con la percepción de que las personas LGBTIQ somos homogéneas, lo cual invisibiliza características específicas como sujetos de derechos, y por ende, necesidades particulares, en especial de la población trans, siendo ésta la más vulnerable de todas las siglas. Por ejemplo en el tema de salud, caracterizar las necesidades de cada uno de los colectivos del acróstico es de suma importancia ya que la incidencia de patologías varía en forma e intensidad según las particularidades de la identidad y el ejercicio de la sexualidad en su forma más amplia. La población gay tiene más afectación en lo relacionado con sus prácticas sexuales al no ser estas protegidas lo que acarrea mayor incidencia

de ITS. El grupo compuesto por mujeres lesbianas y bisexuales presentan problemas ginecológicos y de cáncer de mama que no son detectados a tiempo por la presunción de heterosexualidad a la que son sometidas en el servicio médico. Transmasculinos guardan para sí un sinnúmero de afecciones relacionadas con la modificación artesanal de su cuerpo y el abuso de testosterona. Las mujeres trans viven atadas a una vida de automedicación hormonal y cirugías caseras lo que les pone en inminente riesgo de vida. La facilidad de mimetización que favorece a lesbianas, gays y bisexuales les faculta pasar desapercibidos en los entornos laborales y acceder o mantener el trabajo sin mayores dilemas. El tema no es igual para las personas trans que su sola presencia alerta mecanismos de exclusión movidos por el prejuicio, es conocida su casi única opción laboral: el trabajo sexual, así como la falta de oportunidades académicas que completan el círculo.

Para realizar una aproximación a estas realidades, este capítulo está dividido en tres secciones. La primera aborda los derechos de las comunidades LGBTI plasmados en la normativa internacional y la Constitución ecuatoriana. En la segunda sección se analizarán algunas de las actividades emprendidas por los GAD para mejorar la calidad de vida de nuestras poblaciones y sus implicaciones efectivas en su ejecución, tomando en cuenta que mi campo de acción territorial se ha basado en el trabajo dentro del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), así como también en la provincia de Pichincha. De igual manera, se problematiza el incremento de la LGBTIQ-fobia en Ecuador, y la relación de la misma con los pasados diez años de Gobierno del ex presidente Rafael Correa y su repercusión no únicamente a nivel político sino a nivel subjetivo y a nivel nacional, poniendo hincapié en la ciudad de Quito. Este análisis lo realizo desde mi experiencia de adulto-joven, quiteño, activista defensor de Derechos Humanos y LGBTIQ.

Se plasman, en una tercera sección, las conclusiones y recomendaciones acerca de las acciones emprendidas en favor de los derechos desde los espacios de trabajo que los gobiernos locales han emprendido a nombre de la calidad de vida de las comunidades LGBTI.

Normativa nacional e internacional en favor de las personas LGBTIQ y su participación en la toma de decisiones

La Declaración de los Derechos Humanos, en su preámbulo menciona entre sus considerandos que, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana y que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad. Con estos dos aspectos señalados, la carta adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948, hace un llamado específico al respeto de los derechos y a evitar actos de violencia basados en su ignorancia.

La génesis de las poblaciones LGBTIQ en la historia de la humanidad ha sido la de una vida en discriminación y exclusión precisamente por el desconocimiento de sus derechos, salvo en muy pocos casos registrados como en India lxs hijras, en México lxs muxes o en Ecuador lxs enchaquiraxs. Basta con señalar algunos ejemplos como las terribles prácticas inquisitoriales ejecutadas por la Iglesia Católica en siglos anteriores, el genocidio sufrido en los campos de concentración nazis, las torturas y ejecuciones en los países de fe musulmana, o el rechazo y condena establecidos como norma en varias prácticas culturales (creer que gays son sensibles y aptos solo para trabajos relacionados con la estética y el arte; no dejar menores al cuidado de docentes LGBTIQ; pensar que las personas bisexuales son indecisas, entre otras). Estos actos de violencia lamentablemente están aún presentes alrededor del mundo y se disfrazan de comportamientos aparentemente inofensivos como chistes y conductas socialmente aceptadas, tales como la creencia de que todas las personas son heterosexuales o de identidad binaria; no considerar el hecho de que algunos LGBTIQ puedan ser padres o madres; o que no existe niñez diversa y que las orientaciones sexuales o identidades de género afloran a partir de la mayoría de edad.

Al continuar revisando la Declaración Universal de los Derechos Humanos podemos observar que la misma no se cumple cuando se trata de personas consideradas raras, distintas, por estar fuera de la heteronormati-

vidad. En la actualidad, si bien es cierto hay una mayor observancia de los derechos, podemos afirmar que esto supone no necesariamente un apego a las normas, la consideración por el bienestar de las personas, y el deseo de vivir en una cultura de paz. Muchas veces estas concesiones que, aparentemente, da el poder son solo respuestas bien calculadas de conformidad con sus intereses. Detrás de todo el sistema imperante está como telón de fondo el patriarcado² que predispone a tomar decisiones de todas clases en función de sus principios de injusticia. Por ejemplo el denominado *pinkwashing* establecido como una buena práctica de entidades y empresas que quieren verse como inclusivas al promocionarse como amigables con la finalidad de incrementar sus ventas. O el mismo matrimonio igualitario que funciona en clave de heteronorma y bajo esas reglas y supuestos.

Desde los albores de la edad moderna se tienen noticias de su accionar. No hay certeza si en 1494 o 1512, en Florencia, Italia, un grupo de jóvenes llamados “I Compagnacci” (Los Amigos) desafiaría al poder local al exigir la derogatoria de las políticas contra la sodomía. Este acontecimiento será la primera rebelión a favor de la diferente orientación sexual e identidad de género. Vendrían luego otros sucesos. En 1869 la aparición de la definición de “homosexual” como argumento en defensa de los derechos de los considerados hasta ese momento sodomitas, de mano de Karl María Benkert o Kertbeny. Karl Heinrich Ulrichs y su lucha desde los estudios de la mente y el comportamiento contra las leyes que sancionaban la homosexualidad. Magnus Hirschfeld iniciador del movimiento de liberación

2 “El sistema patriarcal es tan imponente y está tan arraigado en la cultura occidental que, para muchos, pasa inadvertido. El patriarcado es un modelo de dominación del hombre sobre la mujer; un sistema de explotación que se basa en el género. Se sustenta en el control, por parte de los hombres, de los aspectos más importantes de la economía, la cultura, la ideología y los aparatos represivos de la sociedad.

El patriarcado trabaja de manera eficaz. Su ideología parece tan lógica, tan racional y tan coherente que a pocos se les ocurre cuestionarla. Desde la infancia se le inculca a cada sexo patrones muy distintos de comportamiento. La ideología patriarcal sostiene la tesis de que el hombre y la mujer son dos realidades psicológicas diferentes: uno es fuerte y el otro débil; uno es agresivo y el otro pasivo; uno es lógico y el otro irracional. Como la reproducción depende del coito entre ambos sexos, lo “natural” —reza la ideología patriarcal— es la unión matrimonial y la formación de la familia nuclear. El hombre y la mujer, así, podrán criar y educar a su prole, de suerte que todo aquello que se aparte del sexo heterosexual y de la penetración vaginal de la mujer es calificado como una manera antinatural de relacionarse” (Schifter, 1991).

homosexual, con el Comité Científico Humanitario, al argumentar por la abolición del párrafo 175 del Código Penal alemán. Estos eventos sucedidos en Alemania a fines del siglo XIX repercutirían favorablemente en toda Europa, pero no provocarían acciones efectivas en favor de los derechos de las personas sexo-género diversas sino hasta un siglo después y de la mano de la Declaración de los Derechos Humanos, al plasmarse en leyes en favor de la despenalización de la homosexualidad y en la emblemática lucha de Stonewall, con la que se da apertura al movimiento LGBTIQ como se lo conoce actualmente.

A finales del siglo anterior se difunden los Principios de Yogyakarta que, son una serie de nociones sobre cómo se aplica la legislación internacional de derechos humanos a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género. Los Principios ratifican estándares legales internacionales vinculantes que los Estados deben cumplir y señalan la obligación primordial que tienen de implementar los derechos humanos. Cada uno de ellos va acompañado de recomendaciones detalladas. También subrayan, no obstante, que todos los actores tienen responsabilidad de promover y proteger los derechos humanos. Por tanto, se hacen recomendaciones adicionales dirigidas al sistema de derechos humanos de la ONU (Organización de Naciones Unidas), a instituciones nacionales de derechos humanos, a los medios, a las organizaciones no gubernamentales y a otras instancias.

Recientemente, en 2014 una resolución aceptada por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas asegura el combate a la violencia y a la discriminación por orientación sexual e identidad de género. Esta se da teniendo en cuenta una resolución preliminar de 2011 (Resolución 17/19 OSIG-Orientación Sexual e Identidad de Género) y es trascendental en la implementación de la Declaración de los Derechos Humanos a nivel mundial. El hito fue reforzado con la elección, en 2016, de un Experto Independiente en Orientación Sexual e Identidad de Género (SOGI, por sus siglas en inglés) que da atención especial a las violaciones de derechos en relación con esos factores.

Dentro del sistema de la OEA (Organización de Estados Americanos), en el 141º período de sesiones de marzo de 2011, la CIDH (Comisión Interamericana de Derechos Humanos) adoptó la decisión de dar un én-

fasis temático especial a los derechos de las lesbianas, los gays, las personas trans, bisexuales e intersex (LGTBI). En noviembre de 2011, en el marco del 143º período de sesiones, se creó una unidad especializada en esta materia en el seno de su Secretaría Ejecutiva, la cual se hizo completamente operativa desde el 15 de febrero de 2014.

A nivel regional el instrumento que garantiza de manera explícita los derechos de las comunidades LGBTIQ es la Carta Andina de Derechos Humanos, que contiene un acápite general sobre los “derechos de las personas con diversa orientación sexual”. Fue promovido por el Ecuador y adoptado en Guayaquil, por los cinco países andinos, el 26 de julio de 2002. Es la primera herramienta a nivel internacional y regional que establece, de manera explícita, los derechos de las comunidades LGBTI (Sánchez, 2012).

De esa manera, dispone:

Art. 52. Reconocen que las personas, cualesquiera sean su orientación u opción sexuales, tienen iguales derechos humanos que todos los demás.

Art. 53. Combatirán toda forma de discriminación a individuos por motivos de su orientación u opción sexuales, con arreglo a las legislaciones Nacionales y, para ello, prestarán especial atención a la prevención y sanción de la violencia y discriminación contra las personas con diversa orientación u opción sexual, y la garantía de recursos legales para una efectiva reparación por los daños y perjuicios derivados de tales delitos.

En nuestro país estos hechos no han dejado de ser tomados en cuenta. La despenalización de la homosexualidad en 1997, con el proceso anterior descrito, dio a luz varios hitos jurídicos importantes en este tema. El primero, la consideración del principio de no discriminación por orientación sexual estipulado en la Constitución de 1998, en su Artículo 23, numeral 3.

Por iniciativa del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ejecutivo adoptó el Plan Nacional de Derechos Humanos del Ecuador. Dicho Plan propondría varios avances como la incorporación de tipos penales que penalizarían la discriminación hacia las colectividades LGBTIQ (crímenes de odio). Fue adoptado mediante Decreto Ejecutivo No. 346, de 24

de junio de 1998 y constituye el primer Plan de Acción aprobado por el Estado para garantizar el pleno ejercicio de todos los derechos humanos, bajo el enfoque de universalidad, interdependencia y complementariedad, reconocido desde 1993 en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena. Este instituye por primera vez y de manera explícita, un capítulo especial a favor de los derechos de las mal llamadas minorías sexuales, trabajado en conjunto con los grupos LGBTIQ y cuyos mandatos se ejecutaron luego con el Plan Operativo de la Diversidad Sexual GLBTT (Gays, Lesbianas, Bisexuales, Transgéneros y Transexuales), bajo la labor coordinada entre el Estado y la Sociedad Civil, a partir del año 2003.

El documento registra, en su Artículo 25, “el derecho de las personas a no ser discriminadas en razón de su opción sexual, creando leyes y reglamentos no discriminatorios, que faciliten las demandas sociales, económicas y culturales de esas personas”. Es decir, el Plan Nacional explora no solamente los derechos civiles y políticos, sino también los derechos económicos, sociales y culturales.

El artículo 26 del Plan prohíbe, a los agentes del orden y de la seguridad del Estado, ejecutar acciones de persecución y hostigamiento hacia las personas con diversa opción sexual.

Este instrumento elaborado por la Sociedad Civil y que contó con la colaboración de las instituciones del Estado vinculadas a la temática, tiene los siguientes objetivos:

1. Garantizar el derecho de las personas GLBTT a no ser discriminadas en razón de su orientación sexual e identidad de género, a través de la adecuación de la legislación secundaria a la Constitución e instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador.
2. Proveer información y de defensa a las y los GLBTT contra violaciones a sus Derechos Humanos, a través de unidades especializadas como la Defensoría del Pueblo y otras instancias creadas para el efecto.
3. Aportar y mejorar el conocimiento y la educación en sexualidad y género con todas sus manifestaciones de diversidad. Que los sistemas

educativos formal y no formal brinden una educación no discriminatoria, no sexista y no homofóbica, basada en el respeto y observancia de los Derechos Humanos y reconocimiento de la diversidad sexual.

4. Sensibilizar y comprometer al conjunto de los medios de comunicación en el respeto a la diversidad sexual libre de estereotipos, y en la difusión de los Derechos Humanos y Constitucionales de las personas GLBTT.

5. Promover la participación ciudadana GLBTT a través de la creación y fortalecimiento de espacios organizativos, socio culturales, y de accionar político jurídico.

6. Velar por el cuidado de la salud integral, esto es física y mental, así como en la prevención del VIH-SIDA de las personas GLBTT (Sánchez, 2012).

Si a finales del siglo XX la organización que marcó el paso en el tema de la defensa de los derechos de las poblaciones de las diversidades sexo-généricas fue FEDAEPS (Fundación de Estudios, Acción y Participación Social, fundada como Sociedad Gay-SOGA en 1988), el siglo XXI abre un período dominado, en el campo de las luchas LGBTIQ en el Ecuador, por la eclosión de muchas más agrupaciones, como Fundación Amigos por la Vida, Fundación Coccinelli, Fundación Jem Rodríguez, Fundación Ecuatoriana Equidad, Fundación Causana, Organización Ecuatoriana de Mujeres Lesbianas, Fundación Mujer & Mujer, entre otras; que se distribuirán por todo el territorio debido principalmente al marco de derechos que se perfila a partir de la despenalización.

En 2007 se efectivizó el cambio de nombre para las personas trans en la cédula de identidad reconociendo su estética propia. Y en ese mismo año, se registran las primeras participaciones electorales de personas LGBTIQ en la contienda por escaños para la Asamblea Constituyente.

Con la ampliación del principio de no discriminación por orientación sexual, al incluir la no discriminación por identidad de género junto a otras normas más amplias que protegen los derechos de las personas diversas, la Constitución de 2008 cierra un espacio de anhelos concretándolos en normativa. Cabe resaltar, sin embargo, que dos artículos de la Carta

Fundamental vigente contienen premisas claramente inconstitucionales al prohibir el matrimonio y la adopción a parejas del mismo sexo.

La Constitución vigente en el numeral 2 del Art. 11. Establece:

Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH (Virus de Inmunodeficiencia Humana), discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

El numeral 9 del Art. 11 señala que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la constitución.

El Art. 32 habla sobre el derecho a la salud y que este se dará, entre otros considerandos, con enfoque de género.

El Art. 66 numeral 3 trata el derecho a la integridad personal, que incluye:

La integridad física, psíquica, moral y sexual.

El numeral 4 contempla el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.

El numeral 5 habla sobre el derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás.

El numeral 9 registra el derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su orientación sexual. Asimismo, se dice que el Estado promoverá el acceso a los medios necesarios para que estas decisiones se den en condiciones seguras.

El numeral 11 menciona el derecho a guardar reserva sobre sus convicciones y anota que no se podrá exigir o utilizar sin autorización del titular o de sus legítimos representantes, la información personal o de

terceros sobre, entre otras cosas, la vida sexual, salvo por necesidades de atención médica.

El numeral 20 afirma el derecho a la intimidad personal y familiar.

El numeral 28 reconoce el derecho a la identidad personal y colectiva, que incluye tener nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos.

El Art. 67 reconoce la familia en sus diversos tipos. Pero anula la posibilidad del matrimonio para personas del mismo sexo-género.

El Art. 68 reconoce la existencia de parejas del mismo sexo eliminando la condición que dicha unión sea entre hombre y mujer exclusivamente. Finalmente, no concede la adopción, la que corresponderá sólo a parejas de distinto sexo.

El Art. 69, numeral 7 afirma que no se exigirá declaración sobre la calidad de la filiación en el momento de la inscripción del nacimiento y ningún documento de identidad hará referencia a ella.

En 2009 se reforma el Código Penal y se publica en el Suplemento del Registro Oficial N° 555 del 24 de marzo de ese año, allí se tipifican también las agresiones a las personas LGBTI como delito de odio. Se condena al que públicamente incite al odio, al desprecio o a cualquier forma de violencia moral o física contra una o más personas en razón de su orientación sexual o identidad sexual. Se condenan los actos de violencia moral o física de odio o de desprecio contra una o más personas en razón de su orientación sexual o identidad sexual, con una sanción mayor si alguna persona resultare herida y mayor aún si se produce la muerte de una persona.

La denegación de un servicio o prestación también se sanciona cuando se la realiza por razón de la orientación sexual o identidad sexual de una persona, incluyendo la denegación por parte de un servidor público, el que quedaría temporalmente inhabilitado para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos (Sánchez, 2012).

Esto se confirma en el actual Código Integral Penal (2012) en los Artículos 176 y 177.

Para 2011, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) decide por primera vez otorgar los beneficios de ley (pensión o montepío) a una lesbiana por muerte de su pareja. “El IESS informó que los otorgaría a

personas en situaciones similares” (Vistazo, 14/12/ 2011). Estos fueron concedidos con base en la Constitución de 2008 con respecto a la unión libre o, de hecho.

A fines de enero de 2012, se le encargó el Ministerio de Salud a la activista lesbiana militante, Carina Vance. Vance fue ratificada en el cargo y desplegó su labor con el colectivo LGBTI, básicamente, mediante creación de una unidad de sensibilización para las y los funcionarios que atienden en el sistema público de salud, la creación de los Centros de Salud Inclusivos con atención especializada, así como organizando una comisión interinstitucional de alto nivel para controlar las llamadas “clínicas del terror” o “centros de deshomosexualización” donde de forma ilegal y totalmente reñida con los derechos humanos, se trata de revertir la orientación sexual o la identidad de género de una persona no heterosexual mediante torturas, agresiones, maltrato y violación sexual, como lo refiere Wilkinson en su libro *Sin sanidad no hay sanidad* (2013).

En 2013 el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, INEC, lanza el primer estudio sobre condiciones de vida de las personas LGBTIQ en el Ecuador, muestra realizada sobre aproximadamente 2800 testimonios recogidos en todo el país. Esta información no se profundizó, pero refleja la situación de dificultad en el acceso a derechos para esta población.

Para 2014, varias organizaciones presentaron un proyecto de ley sobre identidad de género y homoparentalidad, que pretendía exigir principalmente que cada persona se muestre ante la sociedad con su género y no con su sexo. El avance propuesto desde los colectivos LGBTIQ al realizar varias modificaciones a la nueva ley del Registro Civil, destacaba la permuta en la categoría “sexo” por la de “género”, el reconocimiento efectivo a las familias conformadas por personas del mismo sexo y de las uniones de hecho efectivas. Este planteamiento fue desfigurado por la Asamblea Nacional de ese entonces que no alcanzó a comprender el beneficio que para toda la sociedad significaba este adelanto. Lamentablemente, producto de ese acercamiento y de la equivocada posición de algunas agrupaciones LGBTIQ relacionadas con el partido de Alianza País, se obtuvo un cuerpo legal que, de manera discriminatoria, registra a la vez el sexo y el género de las personas trans para lo cual se necesita la comparecencia de dos testigos. Asimismo-

mo, no asume apropiadamente la realidad de las parejas del mismo sexo que viven en unión de hecho y menos aún respeta la homoparentalidad. La corta visión de la clase política impidió que esta idea sea un avance al no tener un asidero en el Código Civil lo que impide su aplicación efectiva.

En 2014 se traza la primera Agenda Pro Derechos de las Diversidades Sexo Genéricas del Ecuador, la misma que se organiza considerando cuatro ámbitos de derechos: educativo, salud, laboral y civil.

El documento trabajado por las y los representantes de las distintas organizaciones, originarias de ciudades como Cuenca, Machala, Portoviejo, Ibarra, Ambato, Quito y Guayaquil, recogía los avances, retos y estrategias a implementarse para cumplir con las metas planteadas y finalmente, los resultados esperados. Este proceso fue impulsado por la Fundación Esquel con el apoyo de la cooperación internacional.

Después de 35 años de movilización social, potenciada en 1997 con la despenalización de la homosexualidad, se logró aglutinar a varios actores sociales, representantes de 26 organizaciones de la sociedad civil pro derechos LGBTIQ, evento que fue calificado como histórico por los más experimentados/as y antiguos/as activistas, Manuel Acosta, Sandra Álvarez, Efraín Soria, Ane Barragán, Lía Burbano, Gonzalo Abarca entre otros. Este proceso fue impulsado por la Fundación Esquel y contó con el apoyo de la cooperación internacional.

Casos emblemáticos

Paulatinamente y como producto de las normas establecidas en la Constitución, se registran algunos casos de formalización de demandas ante el Estado entre las que señalamos tres que resaltan: el caso Bruno-Paolo, el caso Satya y el caso Matrimonio Civil Igualitario. Los dos primeros ya cuentan con sentencias a favor, logradas en 2017 y 2018 respectivamente, luego de varios años de camino en el sistema jurídico ecuatoriano hasta llegar a su máxima instancia de decisión, la Corte Constitucional. Será la Asamblea Nacional la encargada de normar estas sentencias reformando los cuerpos legales que ameriten. El último caso, Matrimonio Civil Igualitario, aún está en etapa de

discusión dentro de la Corte mencionada. Muy probablemente será favorecido en una decisión de ese cuerpo colegiado, más aún cuando se cuenta con la sentencia del Caso CIDH (Corte Interamericana de Derechos Humanos) “Flor versus Ecuador” que impide la discriminación a las personas por su orientación sexual y de la Opinión Consultiva # 24/17 de la CIDH (2018) que aclara el panorama de la efectivización de los derechos de las personas LGBTIQ en América Latina. Ambas de obligatorio cumplimiento.

El Ecuador ha recibido varias recomendaciones en los temas LGBTIQ desde el Examen Periódico Universal de Derechos Humanos (EPU), entre ellas garantizar los derechos de las personas LGBTIQ; documentar casos de discriminación y violencia contra personas LGBTIQ; investigar actos de violencia contra personas LGBTIQ por orientación sexual e identidad de género; proteger de todas las formas de violencia a las personas LGBTIQ; luchar contra estereotipos que promuevan la discriminación por identidad de género y orientación sexual; eliminar clínicas que ofrecen terapias para “curar” la homosexualidad; y terminar con la discriminación a personas LGBTIQ por razones de identidad de género y orientación sexual.

Existe la necesidad de generar políticas públicas específicas para fomentar la inclusión plena y erradicar la discriminación a la población LGBTIQ en los ámbitos de: educación, salud, empleo, vivienda, etc. A este respecto se ha venido trabajando en los últimos años desde el Estado mismo y por insistencia de los colectivos de las diversidades sexo-afectivas al punto de que activistas, inmersos en el accionar gubernamental, han producido junto a la sociedad civil un esbozo de lo que podría ser la Política Pública LGBTIQ, misma que fue presentada en junio de 2018 por la Vicepresidencia y por el Ministerio de Justicia. Habrá que analizar sus alcances y hacer los arreglos que lleven a su práctica vigencia.

EL COOTAD

El COOTAD (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización) propone la autonomía política, administrativa y financiera en los territorios. Y entre sus objetivos contempla:

- c) El fortalecimiento del rol del Estado mediante la consolidación de cada uno de sus niveles de gobierno, en la administración de sus circunscripciones territoriales, con el fin de impulsar el desarrollo nacional y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sin discriminación alguna, así como la prestación adecuada de los servicios públicos.
- d) La organización territorial del Estado ecuatoriano equitativa y solidaria, que compense las situaciones de injusticia y exclusión existentes entre las circunscripciones territoriales.
- f) La democratización de la gestión del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante el impulso de la participación ciudadana.

En sus fines se anota:

- La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;
- c) El fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad.

Este Código determina las funciones de los GAD, que en lo referente a los temas de inclusión plantea:

- c) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio;
- h) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias.

El COOTAD cuando menciona las competencias de los GAD menciona que estas observarán, entre otras cosas, el respeto a la diversidad humana en sus decisiones.

Cuando hace referencia a las atribuciones de las y los funcionarios electos, cita:

- b) Presentar proyectos de ordenanzas provinciales en el ámbito de sus competencias.

Lo que es muy importante al momento de armonizar la legislación subalterna con la Constitución en especial en el ámbito de los derechos y siempre desde el respeto a la diversidad, el que se recalca constantemente.

Esto se ve reforzado al atribuir a los consejos municipales y metropolitanos, entre otras cosas las siguientes:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
- d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- b) Instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria.

En cuanto a la intervención de la gestión de competencias afirma en el Art. 159. Características de la intervención, que ésta buscará la plena vigencia de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Derecho a la participación Ciudadana en los GAD

La participación en los GAD se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad, conforme el Art. 303.- Derecho a la Participación.- prevé que los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación, para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos.

Para efectos de lograr una participación ciudadana informada, los gobiernos autónomos descentralizados facilitarán la información general y particular generada por sus instituciones; además, adoptarán medidas de

acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

En el Art. 307, relativo a los consejos barriales y parroquiales, en el literal destaca b) velar por la garantía y el ejercicio de los derechos ciudadanos.

Para garantizar la participación ciudadana se dice en el Art. 311.- Silla vacía.- Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general. Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente. El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado.

En el Capítulo III, De Las Comisiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el Art. 327, destaca que, la comisión permanente de igualdad y género se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución.

Finalmente, y en el tema que nos ocupa, la Sección Segunda, De Consejos de Igualdad, indica en el Art. 598.- Consejo cantonal para la protección de derechos que cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones las formulaciones, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos.

Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del Gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales. Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil.

Así y en cumplimiento de esta ley, se han venido promulgando marcos jurídicos locales que benefician a las personas sexo-género diversas. En la provincia del Guayas se cuenta con la “Ordenanza para la Eliminación de la Discriminación de Toda índole y la Promoción del Derecho a la Igualdad” que protege los derechos de las personas LGBTIQ en esa región, desde 2011.

Se ha procesado una normativa en la ciudad de Cuenca denominada “Ordenanza para la Inclusión, el Reconocimiento y Respeto a la Diversidad Sexual y Sexo genérica en el Cantón Cuenca” a partir de 2016. De la misma forma se ha hecho en la provincia y en el mismo año se expide la “Ordenanza para la Garantía de los Derechos Humanos, Libertades y Reconocimiento de la Diversidad Sexual y la Identidad de Género en la Provincia del Azuay”.

Se espera que la iniciativa se difunda por todo el país. Hasta ahora se han conseguido discutir iguales avances en las ciudades de Ibarra, Latacunga y Portoviejo que están en perspectiva de aprobación.

Acciones positivas en beneficio de las poblaciones LGBTIQ desde el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Pichincha (GAD Pichincha)

El Gobierno Autónomo Descentralizado de Pichincha ha trabajado desde el Frente Social mediante políticas dirigidas a los grupos de atención prioritaria mediante el accionar de la Secretaría de Desarrollo Humano

y Ambiente. En su Informe Social de 2016 propone, de acuerdo con el COOTAD, herramientas para conseguir sus competencias y funciones. Entre ellas se aprecia la Agenda de Inclusión Social y la Ordenanza de Igualdad de Derechos y Desarrollo Social de Pichincha, creada en 2011. El GADPP ha diseñado, a partir de estas herramientas, algunas políticas con enfoque de derechos con la intención de lograr una inclusión global.

Las políticas, programas y proyectos dirigidos a grupos de atención prioritaria buscan plasmarse a través de enfoques y objetivos. De allí se extrae el enfoque de género y sus objetivos de disminuir la discriminación de manera progresiva y la lucha contra toda forma de violencia.

De igual forma el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2015-2019, en su objetivo 6 indica “generar oportunidades y fortalecer capacidades para reducir brechas que permita el ejercicio de derechos, equidad y justicia social” en armonía con el Pan Nacional del Buen Vivir. Este objetivo se expresa en metas e indicadores establecidos para un seguimiento apropiado de los programas y proyectos.

En lo referente al trabajo con población LGBTIQ, se propusieron algunos criterios para definir las prioridades. Entre ellos los que atañen a esta comunidad tienen que ver con garantizar los derechos de participación y apoyar los procesos de inclusión mediante los siguientes objetivos:

- Sensibilizar a la ciudadanía a cerca de las diversidades sexo-genéricas.
- Sensibilización permanente contra la homofobia.
- Apoyar al fortalecimiento de la comunidad LGBTIQ.

Frente a estas propuestas se desarrollaron varias actividades:

- En el año 2013 el GAD Pichincha a través del Instituto Tecnológico Pichincha, impulsó un proceso formativo para activistas LGBTIQ en la ciudad de Quito, el cual tuvo muy buena acogida por sus participantes. Metodológicamente se realizó mediante de la formación entre pares. En este caso puntual se impartieron talleres, clases y conocimientos del Magister Fernando Sancho, activista LGBTIQ, experto en género y diversidad sexual.

- Se gestionó con Radio Pichincha Universal 95.3 FM, medio de comunicación público no oficial adscrito al GAD Pichincha, un espacio para la emisión radiofónica denominada “De Todo Un Poco”. Este programa radial es producido y conducido desde su inicio por el Grupo de Trabajo LGBTI del Ecuador y a él se han sumado actualmente tres organizaciones más. El espacio se llama ahora “Radio Sexuales”. El programa se transmite desde 2014 y trata temas de interés para la comunidad LGBTIQ y la ciudadanía en general.
- Se desarrolló el proyecto “Con Enfoque Propio” a través de historias de vida contadas en fotografías con la idea de sensibilizar a la ciudadanía de Pichincha entorno a la homofobia. La muestra ejecutada por personas LGBTI estuvo expuesta en varios cantones y parroquias durante 2016.
- Durante la “Marcha por el Orgullo LGBTI”, que se efectúa año a año a finales del mes de junio, se proyectaron mensajes contruidos por personas de los grupos en movilidad humana que sumaban su apoyo a esta fiesta de diversidad. Asimismo, se participó en talleres de sensibilización con funcionarios del GADP y se diseñaron acciones anuales.
- El GAD Pichincha, además, impulsó a través de la Unidad de Gestión de Movilidad Humana y de su directora la experta en Derechos Humanos, Magister Giovanna Tipán, un aporte sostenido durante dos años (2017-2018), para la generación de talleres acerca de la realidad de las personas LGBTIQ mediante la sensibilización a funcionarios de UGMH (Unidad de Gestión de Movilidad Humana) con respecto a la diversidad sexo-genérica. Asimismo, se recibió el soporte de la Red de Psicólogos por la Diversidad para formación de las psicólogas de la UGMH sobre apoyo en salud mental a las personas de la diversidad sexo-afectiva. También se colaboró con traer al activista LGBTIQ venezolano, Daniel Arzola, para capacitación sobre activismo, procesos de movilidad humana y diversidad sexual de personas en situación de migración, con especial énfasis en población de Venezuela.

Derechos y participación de las poblaciones LGBTIQ en el Distrito Metropolitano de Quito (DMQ) a través de la Secretaría de Inclusión Social (SIS)

A nivel local, la Ordenanza de Inclusión de la Diversidad Sexual GLBTI (Gays, Lesbianas, Bisexuales, Trans e Intersex) en las Políticas del Distrito Metropolitano de Quito que se promulgó el 21 de noviembre de 2007 con la numeración de 240, actualmente se la conoce como “Ordenanza Municipal 554 que Garantiza el Respeto y la Inclusión de la Diversidad Sexo genérica en el Distrito Metropolitano de Quito” y entre otras cosas propone diseñar e implementar programas para contrarrestar la discriminación por orientación sexual, con la participación de los grupos organizados de gays, lesbianas, bisexuales, transgéneros e intersex (LGBTI) y otras organizaciones de la sociedad. La normativa abarca los ejes esenciales de trabajo: salud, educación, comunicación y promoción de derechos. Además, establece como mecanismo esencial consultivo y de trabajo a la Mesa Representativa LGBTI, lugar de diálogo entre la Municipalidad y las organizaciones y colectivos LGBTI, a través del cual se ha logrado articulaciones, avances y acciones en pro de la población en mención.

Es importante resaltar que, la ciudad de Quito fue la primera en Latinoamérica en impulsar la creación de una Ordenanza a favor de la diversidad sexo-genérica y que fue posible tras el trabajo sostenido de organizaciones y activistas. Este proceso se llevó a cabo en la alcaldía del General Paco Moncayo Gallegos y permitió que otras ciudades del Ecuador trabajen progresivamente en acciones similares en beneficio de las poblaciones LGBTIQ.

Por otro lado, se encuentra el Plan Estratégico Metropolitano de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito, que tiene vigencia en el decenio 2015-2025 y está orientado esencialmente a mejorar de modo sostenible la calidad de vida de quienes habitan este territorio. Allí se plantean tres ejes, uno de ellos el de ciudad solidaria donde al hablar de la inclusión social, se analizan varias causas para que ésta no se produzca como son los problemas de discriminación, exclusión y violencia que afectan de manera particular a determinados segmentos o grupos como la juventud, las mujeres, la población LGBTIQ, entre otros.

Para contrarrestarla, se han diseñado algunas políticas, donde destacan la política social intercultural que promueve la cohesión, la igualdad y los derechos humanos. En el diagnóstico situacional se señala que se requieren políticas sociales de mayor impacto, que superen visiones aisladas, sectoriales, asistenciales y de corto plazo, que promueva el desarrollo de la población con equidad, igualdad, universalidad y respondiendo a su diversidad.

Los lineamientos estratégicos de los objetivos que den forma a una nueva realidad reafirman la necesidad de institucionalizar el Sistema Municipal de Protección de Derechos y la construcción participativa de Planes de Igualdad y Agendas Locales para la Inclusión.

Asimismo, en lo referente a políticas públicas de participación se llama a ésta y se propone una meta de que al 2019, al menos un 10% de la ciudadanía quiteña se ha involucrado en los procesos de información, construcción, implementación y/o seguimiento de las políticas públicas locales y servicios municipales. Para esto en los lineamientos estratégicos del objetivo 2.5 se destacan dos de ellos:

2. Programas sociales enfocados a cambiar las actitudes discriminatorias por motivos étnicos, de preferencia sexual, de género.

5. Desarrollo de estrategias intrainstitucionales enfocadas a cambiar las actitudes discriminatorias por motivos étnicos, de preferencia sexual, de género. Formación y capacitación a policías nacionales y municipales, y personal municipal en derechos humanos y culturas urbanas.

En la política referente a promover el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de Quito se plantea como objetivo que en el DMQ (Distrito Metropolitano de Quito) se impulse la equidad de género, generacional y étnica a través del incremento de la cobertura de programas de atención a los distintos tipos de familias y sus miembros.

La Secretaría de Inclusión Social propone respetar y reconocer la diversidad sexo-genérica como uno de los pasos fundamentales hacia Quito como ciudad inclusiva. El Manual de Inclusión Social promueve políticas públicas dentro del Distrito Metropolitano para la prevención, promoción

y restitución de los derechos. Estas políticas se enmarcan en el proyecto Quito Ciudad Inclusiva, liderado por la instancia mencionada. El proyecto contempla diversas estrategias como el Sello Inclusivo Progresivo, los Puntos Inclusivos, entre otros. Estas tácticas parten de enfoques imprescindibles, entre ellos el de género que implica la necesidad de superar y erradicar progresivamente las relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres a fin de lograr la paridad de género y combatir toda forma de discriminación y violencia ejercida contra las mujeres y personas LGBTIQ por su condición de género u orientación sexual.

Los Puntos Inclusivos son espacios de direccionamiento en los que la ciudadanía accede a información sobre sus derechos y orientación sobre lo que debe hacer en casos de sufrir experiencias de exclusión, violencia y/o discriminación. Se ha proyectado la ejecución en tres Puntos Inclusivos, estos son: Punto Inclusivo 24 de mayo, Punto Inclusivo Parque Urbano Cumandá y Punto Inclusivo Carcelén Bajo. Esta idea se piensa universalizar en el Distrito.

El Sello Inclusivo, progresivo, es un reconocimiento que el MDMQ (Municipio del Distrito Metropolitano de Quito) otorga a las entidades, establecimientos y empresas públicas o privadas por sus buenas prácticas de inclusión y responsabilidad social.

El Sello surge ante una situación de vulneración de derechos que sufrió una pareja del mismo sexo al ser expulsada de un lugar de entretenimiento de la ciudad. Así, el colectivo de personas LGBTIQ planteó la iniciativa de un Sello para reconocer a los establecimientos LGBTIQ-amigables. Con ello la Secretaría consideró la ejecución de un distintivo que reconozca a los establecimientos como inclusivos y libres de discriminación para todos los grupos sociales que viven en el DMQ.

Al ser progresivo, el Sello se aprueba al menos con 17 de los 27 criterios establecidos, es decir con el 60%. Su vigencia es de un año y para su renovación se debe demostrar su permanencia o el aumento de nuevos criterios. A su vez, en 2016, el Sello fue reconocido por la UNESCO como una de las buenas prácticas de responsabilidad social y de fácil ejecución; motivo por el cual es parte del Mapa Interactivo de UNESCO.

En 2018 se tiene previsto la transferencia de la metodología y la ejecución de la estrategia a todo el Distrito.

La década perdida

De acuerdo con Viteri (2016), según su artículo denominado “Gender, Sexuality, Human Mobility, and Academic Freedom in Ecuador”, existen varias formas de discriminación las cuales no están desligadas unas de otras, en nuestro país por ejemplo la garantía legal de “Ciudadanía Universal” y libertad en la movilidad humana, no son más que una serie de enunciados legales que beneficiaron a muy pocas personas residentes en el Ecuador y esto tuvo mucho que ver con la relación de las mismas al Gobierno de expresidente Correa. Del mismo modo se mencionan los momentos en los cuales usó los “Enlaces Ciudadanos” como plataforma de discriminación y criminalización, no solamente a las personas LGBTI sino a varias personalidades en temas ambientales, de comunidades y pueblos ancestrales, de diferentes nacionalidades, entre otros.

En el marco de lo dicho, es importante relacionar el camino recorrido en relación con el proceso de Gobierno de Alianza País y del expresidente de la República Rafael Correa. No cabe duda que los diez años que logró permanecer en el poder incidieron de manera radical en la calidad de vida de las personas LGBTIQ, aumentando el odio, discriminación y violencia en cada oportunidad aprovechando distintas ocasiones para hablar de manera errada sobre nuestras identidades u orientaciones sexuales. Por ejemplo, los espacios de comunicación y rendición de cuentas denominados “Enlaces Ciudadanos”, no eran más que el escenario a través del cual perseguía a las organizaciones sociales y a sus representantes cuando no compartían afinidad con su régimen, como ejemplo tenemos el Enlace Ciudadano 354.

Por otro lado, permitió la manipulación del discurso LGBTIQ mediante de la creación de una organización de la diversidad sexual a favor del Gobierno y afiliada al partido de Gobierno. Esta actividad invisibilizó a las demás organizaciones y activistas LGBTIQ en su ejercicio de participación ciudadana, pues entregó una supuesta representación nacional e internacional a un liderazgo local que no contaba con la legitimidad de los colectivos en Ecuador.

En la ciudad de Quito por ejemplo, hace diez años, las personas LGBTIQ podíamos tener una sensación diferente con respecto al uso del espa-

cio público, de la libertad de afecto dentro del mismo y del respeto a las diversidades por parte de la ciudadanía. No es sorpresa que las capitales en cada país tengan mayor apertura a la diversidad, no solamente hacia lo LGBTIQ sino a toda forma de diferencia. Sin embargo, este sentido de libertad se fue perdiendo en el tiempo. La cultura machista pudo re-alimentar su ego y sensación de superioridad frente a nuestras identidades disidentes, por medio de la supremacía del macho y la postura discriminatoria impulsada por Rafael Correa durante su tiempo de permanencia en el poder. A decir de Granda (2016):

La identificación del tipo de masculinidad hegemónica que encarna Rafael Correa confirma que el modelo de Estado que se impone es patriarcal, en detrimento de lo femenino y de lo diferente a la norma blanco-burguesa-heterosexual, lo cual supone redificar la violencia- tanto contra mujeres, contra niños, como contra las personas que no calzan en el modelo de lo femenino y lo masculino y lo blanco (p. 60).

Como resultado del machismo imperante, al cual la sociedad ecuatoriana fue sometida con mayor fuerza en este periodo, tenemos un incremento de la violencia hacia las mujeres y las personas de las diversidades sexo-genéricas en espacios públicos y privados. Pero sobre todo un enorme retroceso en la consecución de derechos, acceso a servicios y seguridad en lugares armónicos y libres de discriminación en la vida cotidiana de las personas LGBTIQ.

La estructura de poder basada en el patriarcado, encontró al mejor de los aliados, en este caso el expresidente Correa, quien, durante diez largos años, alimentó nuevamente al machismo de ciertos hombres en Ecuador que, a través de su discurso lograron identificarse y tener la excusa ideal para justificar su violencia hacia las mujeres y la diversidad. Ejemplos tangibles se los puede encontrar en los diferentes enlaces ciudadanos del expresidente Correa, donde no solamente arremetió contra las mujeres sino también con otras organizaciones y líderes sociales que no compartían la visión política del expresidente.

No en vano los años del “correísmo” dejaron como resultado sociedades ignorantes de sus derechos y más violentas, evidentes en las distintas localidades de nuestro país. Espacios en los cuales las personas LGBTIQ

seguimos sufriendo vulneraciones, a causa de quien, en lugar de trabajar por un verdadero cambio cultural dio lugar, a través de su homofobia, al incremento del odio hacia nuestras diversidades, la polarización de nuestras luchas y la división de las organizaciones sociales. Todo esto ha sido expresado en varios espacios de diálogo con distintas organizaciones y personas dedicadas a la defensa y promoción de los derechos LGBTIQ en Ecuador, por ejemplo, en el caso de participación política, la fragmentación de las organizaciones sociales de la diversidad sexual experimentaron de manera directa la vinculación del Gobierno al impulsar un espacio denominado Federación de Organizaciones LGBTIQ del Ecuador, a la cual la auto denominaron la representación nacional de la lucha a cambio de la fidelidad con el partido político y varios espacios de poder en el Gobierno de Correa.

Conclusiones

Como podemos evidenciar, las personas LGBTIQ en Ecuador gozamos de un marco constitucional muy amplio y que garantiza varios derechos para mejorar nuestra calidad de vida, sin embargo la realidad dista mucho de las leyes y tratados a nuestro favor, pues siguen siendo letra muerta. Teniendo que hilar más fino podemos evidenciar que si bien se trata de impulsar mejoras tangibles para la diversidad sexo-genérica, la falta de articulación con los gobiernos locales, no permite aterrizar esos beneficios en acciones concretas.

Se ha perjudicado a las personas LGBTIQ al no ser consideradas grupo vulnerable o de atención prioritaria, al menos a algunas de ellas como las personas trans. Así, no se consideran problemas de salud pública a las dolencias que les afectan o no son vistas como beneficiarias de acciones afirmativas en el campo de la obtención de empleo, o vivienda, por ejemplo. Del mismo modo no existen, tanto en el Gobierno nacional como en los gobiernos locales, planes o proyectos que permitan dar una opción de ayuda efectiva a las necesidades de las personas LGBTIQ, más allá de lo escrito en papel.

Por otro lado, ciertas acciones por parte de los gobiernos de turno siguen tratando de manipular el discurso pro derechos LGBTIQ y simular

una verdadera inclusión social. La falta de cifras de personas beneficiarias de sus proyectos y otras estadísticas, la ausencia de liderazgos que desde los espacios de poder hayan permitido generar institucionalidad en los planes y proyectos para la diversidad sexual, recaen en que, por cada nuevo gobierno de turno la sociedad civil tenga que volver a empezar en el cabildeo de acciones y alianzas que den paso a resultados claros en el territorio.

En el ámbito rural, el tema de las diversidades sexo-genéricas no ha sido trabajado ampliamente por el GAD Pichincha, lo cual no ha correspondido a una falta de interés en llevar este tipo de acciones, sino a la débil contraparte que tiene en los cantones que conforman la provincia y que en muchos casos lamentablemente obedece a posturas político partidista.

Es importante mencionar que, en el caso de Quito, la creación del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, del cual fui delegado como representante transitorio por las poblaciones LGBTI, tuvo un proceso tardío en su implementación, debido a la lenta acción de los y las autoridades municipales. Del mismo modo que en la metodología para selección de los representantes por cada uno de los diez grupos de atención prioritaria. Se tomó como táctica la búsqueda de posibles participantes de manera territorial, lo cual en el caso particular de las personas LGBTIQ no corresponde a nuestros modos de participación ciudadana, pues nuestras demandas se trabajan de forma temática y no territorial, en su mayoría.

Lastimosamente la implementación de la iniciativa Sellos Inclusivos se convirtió en una estrategia político partidista, no siendo la primera vez durante la actual administración de la ciudad, pues los criterios de selección para entrega de estos sellos a los establecimientos participantes, no contaron con la legitimidad de las organizaciones sociales, desde las cuales nació esta decisión, dejando de lado la particularidad inicial de este proyecto ciudadano, que debía realizarse de manera corresponsal entre la autoridad del DMQ a través de la SIS, la Defensoría del Pueblo y la Sociedad Civil. Para la implementación de este proyecto en el año 2015 se entregaron más de 250 firmas de respaldo junto al documento de propuesta, las que fueron avaladas por la organización LGBTIQ. La Presidenta de la Comisión de Género del Municipio de Quito, quien por cierto no asumió de manera responsable el cargo, no participó en los espacios de diálogo con la socie-

dad civil en temas de género y LGBTIQ. Se conoce que han sido actualmente más de 800 establecimientos los que han recibido el Sello Inclusivo Progresivo, lo que no sabemos es, cuántos de estos han sido otorgados por la ciudadanía.

Es importante mencionar que el reconocimiento municipal al activismo LGBTIQ, denominado “Premio Patricio Bravo Malo”, no tiene un arraigo real con la territorialidad y temática de la lucha de la diversidad, en especial cuando las autoridades municipales encargadas de decidir y calificar al ganador o ganadora, desconocen nuestra lucha.

En el año 2014 tuve la oportunidad de coordinar la Agenda de Derechos de las Juventudes del DMQ, impulsada por la Alcaldía de Mauricio Rodas, este proceso contó con la participación de casi mil jóvenes de las 9 Administraciones Zonales de la ciudad, más grupos temáticos y de atención prioritaria. La agenda también contó con las demandas y necesidades de jóvenes LGBTIQ. Lastimosamente hasta la actualidad no se ha implementado.

Finalmente, el patriarcado se reactiva también. El matrimonio igualitario es consecuencia de una lucha justa, la que ha sido convenientemente aprovechada en una jugada muy bien diseñada para desmovilizarla y sumergirla en la cultura del consumo. No es casual el apareamiento reciente de “reivindicaciones” machistas en ciertos sectores del Movimiento LGBTIQ, como aquellas que defienden el ejercicio de la masculinidad hegemónica como característica de ser y parecer gay, denostando manifestaciones de femineidad en los hombres al considerarlas despreciables y entregándoles roles fieles a la heteronorma. Oportunamente a estos puntos de vista se han encontrado reacciones acertadas provenientes del feminismo y transfeminismo.

El mensaje es claro, las luchas casa dentro son más duras de poder subsanar. En el caso de las personas LGBTIQ la erradicación de la propia discriminación interna es una tarea pendiente. Asimismo, la enorme misoginia y LGBTIQ –fobias dentro de nuestras poblaciones seguirán siendo un obstáculo a la hora de articularnos y tomar decisiones de manera trascendental con el fin de mejorar nuestra incidencia externa y lograr los derechos y la ciudadanía.

Recomendaciones

La incidencia desde la lucha LGBTIQ no tiene que ver solamente con la garantía en la implementación de leyes con base en la Constitución del Ecuador, también necesita una articulación con la localidad, es decir, exigir a los gobiernos autónomos planes y proyectos que cambien nuestras realidades en función de sus competencias. En la medida en que no se implementen acciones reales y tangibles, que nos permitan evidenciar de manera cualitativa y cuantitativa mejoras considerables en nuestras realidades, los derechos no serán palpables frente a cada una de nuestras necesidades particulares y en nuestros territorios de residencia.

Asimismo, la población LGBTIQ debe tomar conciencia sobre su rol dentro de la sociedad mediante la participación en diferentes espacios relacionados con toda la gama de derechos, más allá de los legítimos intereses en lo que respecta a los derechos sexuales. Por ejemplo, sería deseable una intervención decidida en las contiendas electorales con el fin de llevar, con voz propia, las inquietudes de nuestros colectivos a los foros políticos.

La democracia en el Ecuador tiene una deuda histórica con la participación política de las personas de las diversidades sexo-genéricas en procesos de elección popular. Los gobiernos locales deberían, entonces, invertir en la formación de capacidades para la incidencia política de las personas de la diversidad sexual y otros grupos sociales. Las cuotas LGBTIQ dentro de los partidos políticos deben dejar de ser vistas como un comodín electoral para aparentar inclusión.

En su mayor parte la legislación está armonizada entre lo dictado por la Constitución y las leyes subalternas. Sin embargo faltan aún planes y programas desde todas las esferas de la administración pública que den forma a efectivos beneficios hacia las personas LGBTIQ en los cuales, nuevamente, la participación de la población mencionada sea parte importante de su desarrollo.

Los mecanismos de participación ciudadana, deben ser conocidos por las organizaciones sociales y la misma población, con el objetivo de convertirse en herramientas que desde la cotidianidad permitan construir demo-

cracia de una manera más horizontal. El caso de la silla vacía por ejemplo, si bien existe en el discurso, aún no ha sido utilizada por las personas LGBTI y tampoco hemos sido invitadas a conocer sobre la misma. Los GAD tienen la obligación de emprender en la socialización acerca de los mecanismos de participación ciudadana tanto en el sector urbano, como rural.

Si bien los Consejos de Igualdad se hacen efectivos, según el COOTAD, en los Consejos Cantonales de Protección de Derechos, estos necesitan contar con la representación de personas probas en cada uno de sus cargos. Estas deben mantener siempre la característica de trabajar de manera autónoma e independiente, sin buscar protagonismo personal o beneficio para sus partidos políticos.

A la vez se debe implementar una estrategia que permita, desde lo territorial, efectuar acciones puntuales que permitan el ejercicio de ciudadanía y levantar las necesidades reales de los espacios locales. Las Administraciones Zonales y casas comunales en los barrios deben ser los puntos de encuentro para el diálogo ciudadano para la construcción de propuestas.

Sobre los Sellos Inclusivos, debemos considerar que deben ser las organizaciones sociales las que, con legitimidad, puedan otorgar este tipo de reconocimientos y que la autoridad local o en el caso de Quito caso la SIS, sea quien acompañe a las mismas. Esto evitaría el excesivo protagonismo institucional en este tipo de iniciativas. Del mismo modo las organizaciones sociales deberían realizar un trabajo permanente de veeduría, sobre todo en los establecimientos que actualmente tienen este distintivo municipal.

Seguir pensando en los derechos LGBTIQ desde la mirada urbana es importante. Así también lo es reconocer la existencia de la diversidad en las zonas rurales. Debe haber trabajo articulado ya que en el futuro las ciudades contarán con mayor presencia de personas que provienen del campo. Esto no quiere decir que se dejen de lado las necesidades específicas. Los GAD provinciales deberían implementar junto a las personas, espacios de diálogo y discusión de agendas de trabajo, pero sobre todo formar en derechos humanos para incluir a las diversidades invisibles en estos sectores. Así no se permitirá que las personas, en especial jóvenes LGBTIQ, vengan a las grandes ciudades, dejando atrás sus costumbres, familias, formas de vida a causa de la discriminación.

Uno de los principales motores que genera política pública efectiva es aquel que pasa el discurso de lo escrito a la práctica. Aquí quiero referirme a la importancia que tiene la vinculación del Ecuador con la Alianza Internacional de Gobierno Abierto que faculta acceder a información para la participación ciudadana, influir en las decisiones e incidir de mejor manera desde los territorios.

La importancia del Gobierno Abierto obliga al Estado, en todas sus instancias, a crear espacios de colaboración multisectorial que puedan ser parte de la toma de decisiones y a establecer política pública, observancia e implementación de esta. Así también permite horizontalizar la manera de trabajo colaborativo, en la que las y los ciudadanos y puedan ser parte de un mismo nivel de compromiso.

La Alianza para el Gobierno Abierto, empieza en el año 2011 en los Estados Unidos y Brasil. Plantea un nuevo modelo de gestión de lo público para generar mayor participación y diversidad en la toma de decisiones. Actualmente más de setenta países forman parte de esta iniciativa. Ecuador se ha sumado a esta alianza, asumiendo su voluntad de implementar este modelo de gobernanza que prioriza el involucramiento de la ciudadanía.

Bibliografía

- Fundación Esquel (2014). Las Diversidades Sexo Genéricas en Ecuador. *Agenda Pro Derechos de las Diversidades Sexo Genéricas del Ecuador*, 1-6. Quito.
- Fundación SENDAS (2016). Recomendaciones al Estado ecuatoriano del Examen Periódico Universal. *Proyecto Adelante con la Diversidad Sexual*.
- Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha (2017). Políticas Dirigidas a los Grupos de Atención Prioritaria. *Informe Social 2016. Frente Social*: 6-10, 31-32.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2013). Estudio de caso sobre condiciones de vida, inclusión social y cumplimiento de derechos humanos de la población LGBTI en el Ecuador.

- Ministerio de Turismo del Ecuador. “Constitución de la República del Ecuador”. Disponible en: <https://goo.gl/csNBmY> (27-09-2018).
- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Secretaría de Inclusión Social (2017). *Manual de Inclusión Social*, 14-31; 40-46; 104-109.
- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (s/f). “Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial”. Disponible en: <https://goo.gl/118Gyd> (25-09-2018).
- Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (s/f). “Declaración Universal de los Derechos Humanos”. Disponible en: <https://goo.gl/dBEpVx> (28-09-2018).
- Organización de Estados Americanos OEA (s/f). “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”. Disponible en: <https://goo.gl/zgHqwN> (25-09-2018).
- _____. “Derechos de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex”. Disponible en: <https://goo.gl/8j9Yz9> (27-09-2018).
- Principios de Yogyakarta (2006). “Sobre los Principios de Yogyakarta”. Disponible en: <https://goo.gl/FNWXNC> (28-09-2018).
- Puggelli, A. (2016). *La primera rebelión de los gays fue en la Florencia renacentista*. Disponible en: <https://goo.gl/vTGcIF> (23-09-2018).
- Sánchez, J. (2012). “Derechos LGBTI”. Ponencia presentada en el Consejo de participación Ciudadana y Control Social en Quito, Ecuador.
- Schifter, J. (1991). *Ojos que no ven; Psiquiatría y homofobia*. San José: ILPES.
- Vistazo (2011). “Ecuador otorga por primera vez pensión a lesbiana por muerte de su pareja”, Disponible en: <https://goo.gl/kqRS8Y> (27-09-2018).
- Viteri, M. A. (2016). *Gender, Sexuality, Human Mobility and Academic Freedom in Ecuador*. Dossier on Academic Freedom and Civil Rights in Rafael Correa’s Ecuador, Latin American Studies Association (LASA), XLVII(2), Spring.